

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
SU MODIFICATORIO N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, a partir del día 31 de octubre 2021, la renuncia presentada por los funcionarios que a continuación se citan, a los cargos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Arturo BINDER (D.N.I. N° 33.284.257 - Clase 1987), al cargo de Director de Coordinación Parlamentaria, designado por Resolución N° RESO-2021-14-GDEBA-MGGP.

- José Manuel GONZALEZ (D.N.I. N° 26.669.752 - Clase 1978), al cargo de Director de Coordinación Institucional, designado por Resolución N° RESO-2020-211-GDEBA-MGGP.

- Luciana Soledad ZARATE (D.N.I. N° 30.528.143 - Clase 1983), en el cargo de Directora de Reforma Política, designada por Resolución N° RESO-2020-145-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar y comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 174-MTGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Noviembre de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA, el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE 2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP y RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBAMTG de fecha 4 de marzo de 2021 y RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021 y N° 6/2021 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 11/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, de fecha 24 de septiembre de 2021, modificó los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir del 1° de octubre de 2021 en la suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000), y del 1° de febrero de 2022 en la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000);

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los Programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008 y N° 613/2020, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBAGPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos dieciséis mil (\$16.000) mensuales a partir del 1º de octubre de 2021 y de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500) mensuales a partir del 1º de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo" - PREBA, regulado por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos dieciséis mil (\$16.000) mensuales a partir del 1º de octubre de 2021 y de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500) mensuales a partir del 1º de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente medida se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**RESOLUCIÓN N° 465-MMPGYDSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-26974959-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la aprobación del Primer Congreso Provincial: "La Provincia de Buenos Aires frente a las violencias por razones de género: debates, reflexiones y experiencias" y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 15.164 la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual (MMPGyDS) tiene como uno de sus objetivos coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al Ministerio (art. 28 inciso 5);

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico funcional del MMPGyDS, la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, tiene entre sus acciones fomentar el debate público y contribuir, con la participación de la ciudadanía, en la desnaturalización de las violencias por razones de género;

Que asimismo, bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría funciona la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género, la que se encuentra facultada para detectar problemas sociales referidos a las violencias por razones de género, siendo un Congreso de estas características, una oportunidad para ello;

Que en el marco del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres, se realizará el Primer Congreso Provincial: "La Provincia de Buenos Aires frente a las violencias por razones de género: debates, reflexiones y experiencias", el que se llevará a cabo entre los días 23 y 26 de noviembre de 2021, y estará dirigido a distintos y plurales actores y actrices sociales que trabajan, militan, investigan y/o acompañan procesos de salida de las violencias, y propondrá un espacio privilegiado e inédito para el debate y la socialización del conocimiento;

Que el mencionado Congreso tiene como objetivo generar un espacio de encuentro en donde representantes de movimientos sociales, colectivos feministas, varones organizados, colectivo LGTBI+, activistas, referentes del ámbito legislativo, judicial, ejecutivo, sindical, de Mesas Locales Intersectoriales, tesis, e investigadoras/es dialoguen acerca de las problemáticas territoriales con las que se enfrentan o detectan al momento de encontrar respuestas para los distintos tipos y modalidades de violencias por razones de género en la Provincia de Buenos Aires;

Que en este marco, se organizan distintas modalidades de participación: paneles magistrales sobre experiencias en América Latina de políticas públicas para la prevención, abordaje y erradicación de las violencias por razones de género, así como también respecto del rol de las políticas de Estado frente a las violencias por razones de género. Conversatorios referidos a la reforma judicial feminista; a la construcción de la memoria en torno a las violencias por razones de género y a la gestión de las políticas municipales contra las violencias por razones de género. Mesas de intercambio sobre violencia doméstica, estrategias de abordajes y sensibilización sobre la violencia obstétrica, violencia mediática y simbólica, violencia política, violencia económica patrimonial, violencias y diversidad, violencia laboral, violencia sexual, violencia digital contra las mujeres, masculinidades;

Que para propender a las medidas de cuidado de las/os participantes, necesarias en el marco de la pandemia por COVID-19 que atraviesa nuestro país y nuestra provincia, el Congreso se realizará con la modalidad virtual;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.164 y el Decreto N° 45/20;

Por ello,